



XVII
LEGISLATURA
LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ



P. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA
HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

morena
La esperanza de México

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

154



**H. XVII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.**

La suscrita Diputada Mildred Concepción Ávila Vera integrante del Grupo Legislativo del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional y Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos; Diputado Luis Humberto Aldana Navarro, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales; Diputada Luz María Beristain Navarrete, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad; Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena; Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; Diputada María Fernanda Cruz Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades; Diputado José María Chacón Chable, Presidente de la Comisión de Movilidad, Diputada Elda María Xix Euan, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social, y por el Diputado Omar Antonio Rodríguez Martínez, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, integrantes de esta Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en el ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como lo dispuesto por la fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la consideración y trámite legislativo de este Congreso del Estado la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"2023. Año de la Paz y Seguridad"

siguiente, **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL**, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La educación temprana es la clave para el mejoramiento de la sociedad."

María Montessori.

La Declaración Ministerial "Prevenir con Educación" se aprobó en el marco de la Primera Reunión de Ministros de Salud y Educación para Detener el VIH en Latinoamérica y el Caribe, realizada en la Ciudad de México el año 2008. En el encuentro, treinta Ministerios de Salud y veintiséis Ministerios de Educación se comprometieron a posicionar la prevención como eje fundamental para responder de manera efectiva al VIH y al SIDA.

Entre las metas establecidas y acordadas en la Declaración por los Ministerios de Salud y Educación de América Latina y El Caribe se encuentra:

Para el año 2015, se habrá reducido en un 75% la brecha en el número de escuelas que actualmente no han institucionalizado la educación integral en sexualidad, para los centros educativos bajo la jurisdicción de los Ministerios de Educación.



“2023. Año de la Paz y Seguridad”

Lo cierto es que Quintana Roo sigue rezagando la institucionalización de la educación integral de la sexualidad bajo los estándares establecidos en la citada declaración.

En este mismo sentido, el compromiso asumido por los países de América Latina y el Caribe, incluido México, implica promover y difundir los contenidos de esta declaración en todos los niveles y sectores; y destinar recursos para concretar acciones en cumplimiento de los acuerdos tomados.

Es también la Educación Sexual Integral una línea estratégica para prevenir el abuso sexual y la pederastia, pues se trata de un mecanismo de prevención para evitar que niñas y niños sean víctimas de estas violencia a través de la identificación oportuna y la actuación ante situaciones que les pueda poner en riesgo.

No puede dejarse de ver que Quintana Roo es la entidad que ocupa el primer lugar en tasa del delito de violación por cada 100 mil mujeres, siendo el grupo más vulnerable el de las niñas, tal como lo representa el informe sobre violencia contra las mujeres, derivado de la incidencia delictiva del Centro Nacional de Información, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública con corte al 31 de julio del 2022.

“2023. Año de la Paz y Seguridad”



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

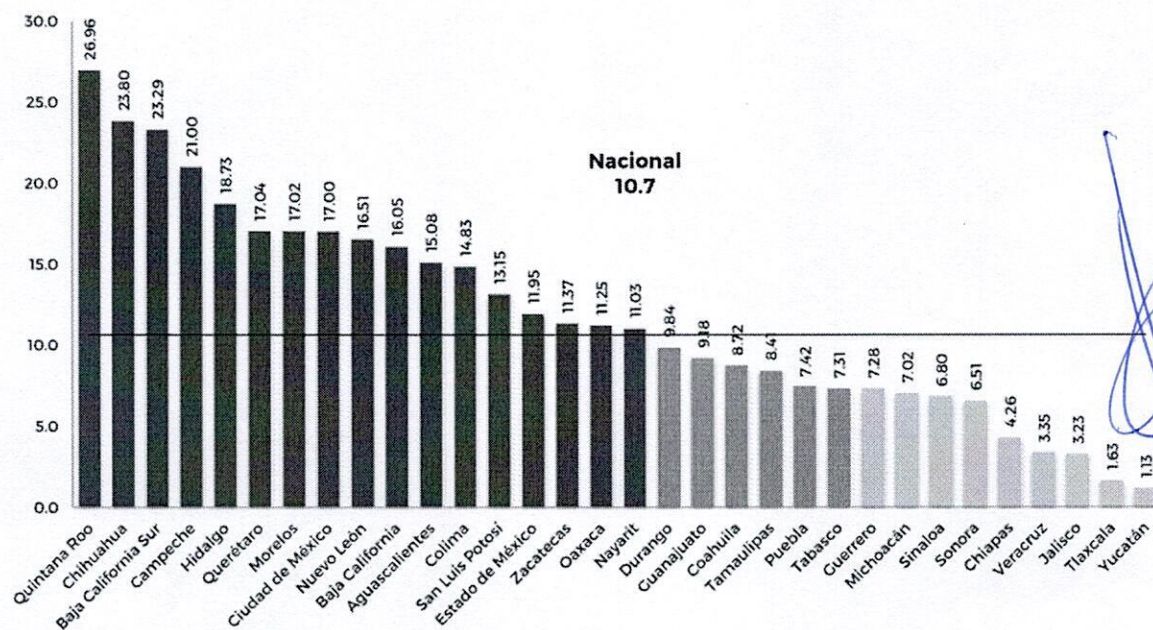


**SECRETARIADO
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESUNTOS DELITOS DE VIOLACIÓN^{1/} POR CADA 100 MIL HABITANTES: ESTATAL

Enero - julio 2022



^{1/} Incluye violación simple y violación equiparada. Las cifras muestran delitos cometidos en contra de hombres y mujeres. No se desagrega sólo para mujeres.
Nota: El conteo se realiza conforme al manual de llenado del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 publicado en: <https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEKJ8sXZDUeBk3gxQFD2t/view>
Fuente: SESNSP-CNI con información reportada por las Procuradurías o Fiscalías de las 32 entidades federativas.

La sexualidad es un aspecto inherente a todo ser humano y presente a lo largo de toda su vida, desde el nacimiento, su niñez y la adolescencia hasta la adultez. Tal como lo establece la Organización Mundial de la Salud (OMS) “abarca el sexo, las identidades y los roles de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. Se siente y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas, roles y relaciones. Si bien la sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no todas ellas se experimentan o expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos,



“2023. Año de la Paz y Seguridad”

psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales.”


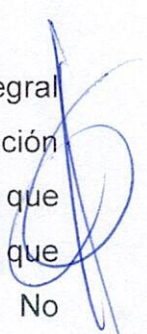
En México, la educación sexual ha tenido tres momentos importantes que han marcado la historia de nuestro estado. Tal como lo señala la Mtra. en Psicología Educativa, Gabriela Rodríguez Ramírez, en su análisis denominado *Treinta años de educación sexual en México*, publicado por la Universidad Nacional Autónoma de México, uno de estos momentos históricos aconteció en 1974, cuando México, fue el primer país latinoamericano en implementar este ámbito de la educación en las escuelas primarias, de manera que se impartían temas sobre la pubertad, reproducción humana, la prevención de embarazos y de enfermedades de transmisión sexual. Debemos reconocer que para el año y el contexto social de entonces esto representó un gran avance, sin embargo, en la actualidad esto representa una problemática que repercute en la pubertad y adolescencia de los educandos por los motivos que más adelante se señalarán.

Como segundo momento de impacto de la educación sexual en México, en 1982, derivado de la epidemia del Virus Inmunodeficiencia Humana y Sida, se implementó en las escuelas, como parte de la educación sexual, el fomento para prevenir la transmisión de enfermedades venéreas, así como el fomento sobre el uso de preservativos no solo para efectos de evitar la transmisión de enfermedades venéreas sino también para la prevención de embarazos no deseados.



Cómo último punto a destacar, desde el año 1994, México, ha intentado garantizar los derechos sexuales y reproductivos y posicionar los temas de género, sin embargo, aún se encuentra en esta lucha.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Cabe reiterar que todos estos temas que comprenden una educación sexual integral aún se comienzan a impartir en las escuelas hasta los últimos años de la educación escolar primaria, aproximadamente en los grados escolares quintos y sextos en los que los educandos se encuentra en una edad aproximada entre los 10 y 12 años, lo que ocasiona en los educandos una obstaculización para ejercer su sexualidad. No debemos dejar de observar que la sexualidad es un **aspecto** inherente a todo ser humano que ocurre a lo largo de toda su vida por lo que la sexualidad se puede ejercer y/o expresar y además **enseñar** de muchas maneras conforme a la edad, desarrollo y entendimiento cognoscitivo de cada individuo.



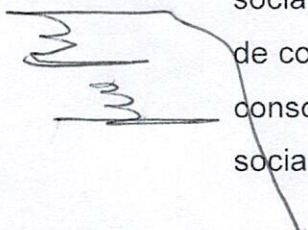


En este punto es importante mencionar, como lo ha establecido la Organización Mundial de la Salud, (OMS) que la pubertad es la primera fase de la adolescencia y esta abarca generalmente de los 10 a 15 años. En esta fase todo individuo experimenta diversos cambios físicos y/o fisiológicos, además de experimentar muchas interrogantes ya que es una fase de exploración que permite adquirir infinitas posibilidades para el aprendizaje y el desarrollo.



Es así como, La UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) ha descrito los objetivos de la educación sexual como:

"Enseñar y aprender sobre los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad. Su objetivo es dotar a los niños y niñas, y a los jóvenes, de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les empoderen para: ser conscientes de su salud, su bienestar y su dignidad; desarrollar relaciones sociales y sexuales respetuosas; valorar cómo sus elecciones afectan a su propio



"2023. Año de la Paz y Seguridad"

bienestar y al de los demás; y comprender y garantizar la protección de sus derechos durante toda su vida"¹

Se suma a lo anterior algunos datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición ENSANUT (2018-2019):

- I. En México, uno de cada cuatro hombres y una de cada cinco mujeres que se encuentran en la adolescencia, de entre 12 a 19 años, ya iniciaron su vida sexual.
- II. Cada día ocurren mil nacimientos de madres menores de 19 años en el país; y nacen cerca de doce mil anualmente, de madres menores de 14 años.
- III. Se estima que en el año 2020, la mayoría de los nacimientos en menores de 15 años ocurren entre las adolescentes de 14 años (84.9%), seguido por las niñas de 13 años, donde ocurre 13.2% de los nacimientos.
- IV. El embarazo y el matrimonio es la tercera causa de abandono escolar en el nivel medio superior, al que solamente llega el 70% de los adolescentes.

Estas situaciones representan una problemática que afecta diversos ámbitos en los adolescentes como su desarrollo, su derecho a la sexualidad y a la salud dado que la educación sexual es también una herramienta para la prevención de enfermedades, embarazos no planeados, del abuso sexual y la discriminación por orientación sexual.

¹ https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000260840_spa/PDF/260840spa.pdf.multi



"2023. Año de la Paz y Seguridad"

En ese sentido, es necesario que los adolescentes en etapa inicial ya cuenten con los conocimientos necesarios para ejercer su sexualidad a conciencia y con responsabilidad, para poder procurar un buen crecimiento y desarrollo que contribuya a alcanzar el mejor nivel de vida posible a lo largo de su vida. Para ello, es imperativo implementar en las escuelas la educación sexual integral desde edades tempranas con el fin de enriquecer el conocimiento de los educandos sobre la sexualidad, brindándoles información oportuna y necesaria, atendiendo a las capacidades de entendimiento conforme a la edad de los educandos, de forma que en cada etapa de su crecimiento puedan contar con los conocimientos necesarios para su ejercer su sexualidad.

Además de lo anterior, la sexualidad es un derecho humano que debe garantizarse a todo individuo.

Ahora bien, existen muchos factores que intervienen y obstaculizan a las personas adultas para enseñar y hablar a los infantes sobre la sexualidad, algunos de éstos pueden ser las creencias religiosas o la cultura, la falta de conocimientos, vergüenza, prejuicios, entre otros.

Pese a lo señalado, hablar y enseñar a los infantes sobre la sexualidad es sumamente importante y necesario para un sano desarrollo y que conforme a su crecimiento puedan tomar sus propias decisiones sobre sexualidad con responsabilidad.

A continuación, se enlistan algunos de los objetivos que debieran perseguirse en nuestro país, a fin de proteger y garantizar a las y los menores implementando en las escuelas la educación sexual integral en edades tempranas:



“2023. Año de la Paz y Seguridad”

- A) Prevenir la desinformación.** Las personas pueden recibir información confusa y contradictoria sobre la sexualidad en el transcurso de sus vidas, particularmente en las etapas de la infancia y la adolescencia.
- B) Prevenir las enfermedades de transmisión sexual.** Según los datos del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida, en el año 2016, en México, se registró una prevalencia de VIH en la población desde los 15 a 49 años del 0.2%. Estos datos permiten observar que los adolescentes no están exentos de padecer estas enfermedades y que es urgente fomentar la educación sexual desde temprana edad para que los educandos desarrollen las habilidades necesarias para ejercer su sexualidad a conciencia y con responsabilidad.
- C) Prevenir los embarazos no planeados y/o no deseados.** Con forme a los datos obtenidos de la *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018*, en México, en el año 2018, de las 5.5 millones de mujeres adolescentes de 15 a 19 años, la tasa de fecundidad fue del 70.6%. Un porcentaje alto y alarmante ya que un embarazo en la etapa de la adolescencia afecta no solo a la salud de los adolescentes, sino también su permanencia en las escuelas, su situación económica, en ocasiones su estado civil, incluso la propia vida de los hijos, así como muchos otros ámbitos de sus vidas sociales y cotidianas.
- D) Prevenir el abandono escolar.** Entre otras, los embarazos en la adolescencia son una de las principales causas de abandono escolar, tal como señala el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (UNICEF) 9 de cada 10 adolescentes abandonan su escuela por esta razón. Algunos factores que influyen en estas



"2023. Año de la Paz y Seguridad"

situaciones son el nivel de información y/o educación al respecto de la sexualidad, el acceso y atención a la salud.

E) Prevenir los delitos sexuales. Es difícil conocer una cifra exacta de los casos de abusos sexuales en contra de los menores, ya que no siempre es detectado o denunciado por los padres, familiares o tutores, sin embargo, según los datos de la OCEDE, México, ocupa uno de los primeros lugares a nivel mundial de abuso sexual infantil, con un estimado de 5.4 millones de casos al año. Aunado a lo anterior, el INEGI, señala que la tasa de violación de niñas y niños en México es de 1,764 por cada 100,000. Estos tan solo son datos estimados, sin embargo, resultan cifras altamente graves. Se debe tener en cuenta que, en los primeros años de la vida, todo ser humano depende absolutamente de otro en edad adulta. En los primero años de la vida, se les enseña a los seres humanos a confiar y obedecer a los adultos sin cuestionar su intención, autoridad o actuar. Esto enseñado bajo un principio de autoridad, jerarquía y sumisión representa un riesgo para los infantes ya que los abusadores utilizan su jerarquía, poder y/o autoridad, así como la fuerza, o teniendo la confianza de estos, se provechan de manera que disfrazan sus intenciones. Esta situación es sumamente grave y requiere de atención preventiva inmediata. La protección de los menores debe ser prioritaria en nuestro estado.

F) Prevenir la discriminación por orientación sexual. Existen diversas formas de discriminación y una de ellas es por razones de género y orientación sexual. En la actualidad podemos nombrar una gran diversidad sexual y de género de la que todo ser humano es libre de asumir o elegir, expresar y vivir, inclusive las y los niños así como adolescentes, no obstante las y los niños así como adolescentes



“2023. Año de la Paz y Seguridad”

no están exentos de ser discriminados. Un ejemplo de lo anterior es que las y los niños que deciden y/o prefieren asumir, expresar o vivir un género o identidad sexual o incluso que tienen padres transgénero, gay, lesbianas o cualquier otro de la comunidad LGBTQ+ sufren de discriminación, misma que puede manifestarse de muchas formas como el rechazo, burlas, insultos, hostigamiento, entre muchos otros.

Una de las principales causas que motiva la discriminación por orientación sexual, es que estos temas sobre la sexualidad aún se consideran como un tabú para hablar con las y los niños, los adultos creen que no tienen edad para comprender, que podrían confundirse, que son inapropiados o simplemente no saben de qué forma explicarles, sin embargo no debemos subestimar la capacidad de entendimiento, de aceptación y comprensión de las y los niños ya que hablar sobre la sexualidad desde temprana edad, enriquece su conocimiento tanto para ejercer libremente su sexualidad como para defender sus derechos y en general para tener una vida plena.

Aunado a lo anterior, el Instituto Mexicano de la Juventud derivado de una encuesta realizada en el año 2000 en 54 000 hogares y que abarcó a más de 200 000 jóvenes, señala que el 24% de estos recibe información importante sobre la educación de sus padres, el **34% de su escuela**, el 19.4% de sí mismo, el 9.7% de sus amigos, el 5.9% de los medios de comunicación, el 3% de otros medios y el 1% de la iglesia. Asimismo, el 65% de los jóvenes manifestó que tienen confianza en sus maestros, tan solo por debajo de los médicos a quienes les otorgaron el 70.1% de confianza.



“2023. Año de la Paz y Seguridad”

De lo anterior se puede observar que la mayor fuente de información sobre la sexualidad para los jóvenes es la escuela y que sus maestros les brindan confianza y seguridad para hablar sobre la sexualidad, esto representa una gran necesidad de reforzar la educación tanto en nuestro país como en nuestro estado.

Ahora bien, dentro de la sexualidad intervienen muchos factores, educar entonces sobre la sexualidad debe ser de forma integral procurando abarcar la mayor información posible en la medida del entendimiento del educando y en relación con los aspectos cognitivos, psicológicos, físicos y sociales.

La educación sexual integral además de ser un derecho, es una herramienta que influye en la salud, bienestar, dignidad, proyectos de vida, así como en la vida social de toda persona desde temprana edad, en ese sentido, la educación sexual integral debe basarse en los derechos humanos, la igualdad de género, la orientación sexual y la inclusión, la prevención de embarazos en la adolescencia, la reproducción humana, la prevención de enfermedades de transmisión sexual, así como demás temas en relación que contribuyan a garantizar y/o fomentar en los educandos ejercer y/o expresar y vivir una vida sexual saludable, responsable y plena.

En cuestión de ordenamientos jurídicos, existen una gran variedad de estos en los que se establece y garantiza el derecho a la educación. Entre ellos, se encuentran los de orden internacional tal como la convención Sobre los Derechos del Niño, del que México, forma parte y por ende se obliga a cumplir con sus disposiciones.

En primer término, dicha convención en su artículo 4 determina que los estados partes, siendo México, uno de estos, deberán tomar todas la medias necesarias administrativas,



"2023. Año de la Paz y Seguridad"

legislativas y de cualquier otra índole que resulte necesaria para garantizar los derechos de las y los niños, así como de los adolescentes.

Posteriormente, en el artículo 6 de la misma convención se reconoce el derecho al **desarrollo del niño** y el artículo 19, precisa que los estados partes tomarán todas las medidas necesarias para proteger al niño sea en el ámbito **legislativo**, administrativo, social y **educativo**, en contra de toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, abuso sexual, entre otros.

Aunado a lo anterior, en su artículo 24, establece el derecho a la salud consistente en alcanzar el nivel más alto de salud posible, así como en el 27, el derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo tanto físico, como mental, espiritual, moral y social. Cabe mencionar que este converge con el derecho a la educación en cuanto a la necesidad de enseñar sobre el cuidado de la salud, salud sexual y reproductiva, la prevención de los embarazos así como de las enfermedades de transmisión sexual.

Luego, en el diverso artículo 28, de la misma convención, se garantiza el derecho a la educación, la cual debe ser progresiva y en el 29 se precisa que la educación debe estar encaminada entre otros, a desarrollar la capacidad física y mental del niño hasta la mayor posibilidad, **preparar al niño para asumir una vida responsable**.

En el ámbito nacional, el derecho a la educación se contempla en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación, como puntos a destacar, señala que la educación inicial es un derecho de la niñez y es obligación del estado concientizar sobre su importancia; que versará sobre el desarrollo armónicamente de todas las facultades de los educandos, fomentará el respeto a todos



“2023. Año de la Paz y Seguridad”

los derechos y priorizará el interés superior de las y los niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

En la misma línea, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes, en su artículo 13, establece diversos derechos de las y los niños y adolescentes, entre los cuales se contempla un sano desarrollo integral, la protección de la salud, la educación y la intimidad, como derechos y que las autoridades de las entidades federativas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizarlos.

Por su parte, el artículo 12 de la diversa Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes del Estado de Quintana Roo, reitera que las y los niños y adolescentes gozarán de los derechos que consagra Nuestra Constitución Federal, los tratados internacionales, así como señala entre otros, que el desarrollo integral, la protección de la salud, la educación, la intimidad, son derechos de estos que las autoridades municipales y estatales deben garantizar adoptando todas las medidas que sean necesarias para tal efecto.

Además de lo anterior, la precitada Ley estatal, contempla en su artículo 47, fracción VIII, que uno de los fines de la educación en el estado, es promover la educación sexual integral conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez de niñas, niños y adolescentes que les permitan ejercer de manera informada y responsable sus derechos, sin embargo, este fomento no se lleva a la práctica ya que en la actualidad es hasta los últimos grados escolares de la educación primaria en que se comienza a instruir sobre los temas de la sexualidad. Esto constituye una grave preocupación y problemática en nuestro estado, cabe mencionar que según las estadísticas publicadas por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), tan solo en el año en 2020 se registraron 250 víctimas de violencia sexual infantil en el estado de Quintana



“2023. Año de la Paz y Seguridad”

Roo. En ese sentido, es pertinente reiterar que hablar y enseñar a las y los niños sobre la sexualidad desde tempranas edades, no solo resulta ser un derecho, sino que es una herramienta que los protege en su persona y a su vez esto contribuye a construir una sociedad más segura, responsable e inclusiva. Por ende, legislar para implementar la educación sexual integral desde edades tempranas en nuestro estado, resulta una necesidad para construir un estado garante.

Por todo lo anterior es que se propone el presente proyecto de iniciativa de reforma de Ley, con el fin de garantizar y brindar a las y los niños, así como a los adolescentes, en nuestro estado una educación sexual integral.

Se propone reformar diversos artículos de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, de la siguiente manera:

“Fines de la Educación

Artículo 15. La educación impartida en el Estado de Quintana Roo, persigue los siguientes fines:

...

XV. **Fomentar** y crear conciencia **en los educandos desde edades tempranas y/o educación inicial**, sobre la preservación de la salud y educación sexual, integral y reproductiva, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la **maternidad** y la paternidad responsable, **la prevención de los embarazos en la adolescencia y de las enfermedades de transmisión sexual, el respeto y la inclusión de la identidad y orientación sexual**, sin menoscabo de la libertad y del



“2023. Año de la Paz y Seguridad”

respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

...”

“La formación de las y los Quintanarroenses

Artículo 47. La orientación integral, en la formación de las y los quintanarroenses, considerará lo siguiente:

...

X. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas;

XI. Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la legalidad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica, y

XII.- La educación sexual integral desde edades tempranas y/o educación inicial, la cual deberá versar sobre los temas de la salud sexual y reproductiva, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos en la adolescencia y de las enfermedades de transmisión sexual, el respeto y la inclusión de la identidad y orientación sexual, así como cualquier otro que contribuya a garantizar a los educandos un desarrollo evolutivo y cognoscitivo, para alcanzar una vida sexual plena.”

“Contenidos para Opinión de los Planes y Programas de Estudio



“2023. Año de la Paz y Seguridad”

Artículo 54. La opinión que se emita por las autoridades educativas estatales y municipales, sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:

...

X. La educación sexual integral y reproductiva **desde edades tempranas y/o educación inicial**, que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, **el respeto y la inclusión de la identidad y orientación sexual;**

...”

“Orientación para las Familias de los Educandos

Artículo 65. En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas, estatales y municipales desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza **basadas** en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, **el fomento de la educación sexual integral**, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.”

“Atribuciones Adicionales de la Autoridad Educativa Estatal



“2023. Año de la Paz y Seguridad”

Artículo 103. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refiere el artículo 102 de esta Ley, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones de manera concurrente con la autoridad educativa federal:

...

III Bis.- *Implementarán en los planes y programas de estudio estatal, desde edades tempranas y/o educación inicial, la educación sexual integral conforme a la edad de los educandos, su desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez o capacidad de entendimiento;*

III Ter.- *Promoverá acciones para fomentar la educación sexual integral desde tempranas edades y/o educación inicial, tanto en las instituciones escolares como en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes a fin de concientizar sobre su importancia;*

...”

Para efectos de una mejor comprensión se inserta el siguiente cuadro comparativo, en el que se visualizan los respectivos artículos actuales, así como los artículos propuestos a reformar, para quedar como sigue:

Ley Educación del Estado de Quintana Roo vigente	Iniciativa
Fines de la Educación	Fines de la Educación



"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Artículo 15. La educación impartida en el Estado de Quintana Roo, persigue los siguientes fines:

I a XIV...

XV. **Desarrollar actitudes solidarias en los individuos** y crear conciencia sobre la preservación de la salud y educación sexual, integral y reproductiva, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

...

Artículo 15. La educación impartida en el Estado de Quintana Roo, persigue los siguientes fines:

I a XIV...

XV. **Fomentar** y crear conciencia **en los educandos desde edades tempranas y/o educación inicial**, sobre la preservación de la salud y educación sexual, integral y reproductiva, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, **la maternidad** y la paternidad responsable, **la prevención de los embarazos en la adolescencia y de las enfermedades de transmisión sexual, el respeto y la inclusión de la identidad y orientación sexual**, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

...



"2023. Año de la Paz y Seguridad"

La formación de las y los Quintanarroenses

Artículo 47. La orientación integral, en la formación de las y los quintanarroenses, considerará lo siguiente:

I a IX...

X. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas, y

XI. Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la legalidad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica.

Sin correlativo

La formación de las y los Quintanarroenses

Artículo 47. La orientación integral, en la formación de las y los quintanarroenses, considerará lo siguiente:

I a IX...

X. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas;

XI. Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la legalidad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica, y

XII.- La educación sexual integral desde edades tempranas y/o educación inicial, la cual deberá versar sobre los temas de la salud sexual y reproductiva, el ejercicio responsable de la sexualidad, la

[Handwritten signatures and marks in blue and black ink on the right margin]

[Handwritten signature in black ink on the bottom left margin]



"2023. Año de la Paz y Seguridad"

	<p><i>planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos en la adolescencia y de las enfermedades de transmisión sexual, el respeto y la inclusión de la identidad y orientación sexual, así como cualquier otro que contribuya a garantizar a los educandos un desarrollo evolutivo y cognoscitivo, para alcanzar una vida sexual plena.</i></p>
<p>Contenidos para Opinión de los Planes y Programas de Estudio</p> <p>Artículo 54. La opinión que se emita por las autoridades educativas estatales y municipales, sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:</p> <p>I a IX...</p> <p>X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención</p>	<p>Contenidos para Opinión de los Planes y Programas de Estudio</p> <p>Artículo 54. La opinión que se emita por las autoridades educativas estatales y municipales, sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:</p> <p>I a IX...</p> <p>X. La educación sexual integral y reproductiva desde edades tempranas y/o educación inicial, que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la</p>

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]



"2023. Año de la Paz y Seguridad"

<p>de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual; ...</p>	<p>paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, el respeto y la inclusión de la identidad y orientación sexual; ...</p>
<p>Orientación para las Familias de los Educandos Artículo 65. En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas, estatales y municipales desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar</p>	<p>Orientación para las Familias de los Educandos Artículo 65. En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas, estatales y municipales desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza basadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, el fomento de la educación sexual integral, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que</p>



"2023. Año de la Paz y Seguridad"

<p>una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.</p>	<p>permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.</p>
<p>Atribuciones Adicionales de la Autoridad Educativa Estatal</p> <p>Artículo 103. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refiere el artículo 102 de esta Ley, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones de manera concurrente con la autoridad educativa federal: I a III...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Atribuciones Adicionales de la Autoridad Educativa Estatal</p> <p>Artículo 103. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refiere el artículo 102 de esta Ley, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones de manera concurrente con la autoridad educativa federal: I a III...</p> <p>III Bis.- Implementarán en los planes y programas de estudio estatal, desde edades tempranas y/o educación inicial, la educación sexual integral conforme a la edad de los educandos, su desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez o capacidad de entendimiento;</p> <p>III Ter.- Promoverá acciones para fomentar la educación sexual integral desde tempranas edades y/o educación inicial, tanto en las</p>



"2023. Año de la Paz y Seguridad"

	<p><i>instituciones escolares como en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes a fin de concientizar sobre su importancia;</i></p> <p>...</p>
--	---

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción XV del Artículo 15, fracción X y XI del Artículo 47, se adiciona la Fracción XII al Artículo 47; se reforma la fracción X del Artículo 54 así como el artículo 65; y se adiciona la fracción III Bis y III Ter del Artículo 103; todos de la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Fines de la Educación

Artículo 15. La educación impartida en el Estado de Quintana Roo, persigue los siguientes fines:



"2023. Año de la Paz y Seguridad"

I a XIV...

XV. **Fomentar** y crear conciencia **en los educandos desde edades tempranas y/o educación inicial**, sobre la preservación de la salud y educación sexual, integral y reproductiva, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, **la maternidad** y la paternidad responsable, **la prevención de los embarazos en la adolescencia y de las enfermedades de transmisión sexual, el respeto y la inclusión de la identidad y orientación sexual**, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

...

La formación de las y los Quintanarroenses

Artículo 47. La orientación integral, en la formación de las y los quintanarroenses, considerará lo siguiente:

I a IX...

X. La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas;

XI. Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la legalidad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica, y



"2023. Año de la Paz y Seguridad"

XII.- La educación sexual integral desde edades tempranas y/o educación inicial, la cual deberá versar sobre los temas de la salud sexual y reproductiva, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos en la adolescencia y de las enfermedades de transmisión sexual, el respeto y la inclusión de la identidad y orientación sexual, así como cualquier otro que contribuya a garantizar a los educandos un desarrollo evolutivo y cognoscitivo, para alcanzar una vida sexual plena.

Contenidos para Opinión de los Planes y Programas de Estudio
Artículo 54. La opinión que se emita por las autoridades educativas estatales y municipales, sobre el contenido de los planes y programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:

I a IX...

X. La educación sexual integral y reproductiva **desde edades tempranas y/o educación inicial**, que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, **el respeto y la inclusión de la identidad y orientación sexual;**

...

Orientación para las Familias de los Educandos

Artículo 65. En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas, estatales y municipales desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza **basadas** en el ejercicio

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, **el fomento de la educación sexual integral**, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

Atribuciones Adicionales de la Autoridad Educativa Estatal

Artículo 103. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refiere el artículo 102 de esta Ley, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones de manera concurrente con la autoridad educativa federal:

I a III...

III Bis.- Implementarán en los planes y programas de estudio estatal, desde edades tempranas y/o educación inicial, la educación sexual integral conforme a la edad de los educandos, su desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez o capacidad de entendimiento;

III Ter.- Promoverá acciones para fomentar la educación sexual integral desde tempranas edades y/o educación inicial, tanto en las instituciones escolares como en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes a fin de concientizar sobre su importancia;

...

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

TRANSITORIOS

PIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y sus disposiciones deberán implementarse a más tardar el siguiente ciclo escolar.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones y reglamentos que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las autoridades estatales educativas en el ámbito de sus competencias llevarán a cabo las acciones y adecuaciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023.

ATENTAMENTE

**"XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
Legislatura de la Cultura de Paz".**



**DIP. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS.**



"2023. Año de la Paz y Seguridad"



DIP. LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.



DIP. LUZ MARÍA BERISTAIN NAVARRETE.
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR
Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ.
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA
PARLAMENTARIA.**

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA.



DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.



XVII
LEGISLATURA
●●● LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

DIP. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA
HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

morena
La esperanza de México

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

DIP. MARÍA FERNANDA CRUZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO JUVENIL CON IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES.

DIP. JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLE.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD.

DIP. ELDA MARÍA XIX EUAN.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

DIP. OMAR ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
ÓRGANOS AUTÓNOMOS.

